

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 200013110001-**2021-00019-00**

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTES: NURIS MARIA VELASCO

DEMANDADO: NILSON DURAN PEREZ

La señora Nuris María Velasco, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial contra del señor Nilson Durán Pérez.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, advierte el despacho que, en consideración a que la parte demandante manifestó no conocer el canal digital del demandado, debió acreditar el envío de copia de la demanda y sus anexos a la dirección física indicada en la demanda. Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Se debe asignar el valor estimado del bien señalado en la partida tercera de los activos indicados en la demanda. Inciso 1° artículo 523 CGP.

Se debe expresar lo que se pretende con precisión y claridad, en atención a lo establecido en el numeral 5° del artículo 82 de la norma en cita; en razón a que la apoderada judicial omitió indicar lo pretendido con la presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial, toda vez que se limitó a solicitar la inscripción de la liquidación patrimonial que existió entre las partes.

De conformidad con lo anterior, el despacho INADMITE la presente demanda y en consecuencia, le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo; de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d219e8a873e3fe520fe2f807b5f87af70cb4483fb65a1fe194d1c4e9eb7b0907**

Documento generado en 19/09/2022 05:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>